



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN Nro. **103** DE 2018

**Por medio de la cual se Aprueban las Políticas y Procedimientos contemplados en el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo – SIPLAFT, presentado por la Empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS", Operadora del Juego de Apuestas Permanentes (Chance) y se aprueban otras disposiciones.**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las establecidas en el Acuerdo 317 de 2.016 proferido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y en el Contrato de Concesión Nro. 498 del 15 de Diciembre de 2.014, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), desde el año 1989 diseñó 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que en febrero de 2012, el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

Que el marco legal colombiano relacionado con la prevención de actividades delictivas tiene como fundamento el desarrollo y adopción de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía prevenir que, a través de las empresas que los integran, sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, (en adelante LA/FT) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, modificado por el artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, las personas que, entre otras, se dediquen profesionalmente a actividades de casinos o juegos de suerte y azar están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (D. 663/93).

Que mediante acto de fecha 15 de Diciembre de 2.014 el Departamento de Arauca suscribió Contrato de Concesión Nro. 498 de 2.014 con la Empresa **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS"**, Nit. 890.504.795-1 Representada Legalmente por el Señor **KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 15.244.297 de San Andrés cuyo objeto es "**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", cuyo plazo se ha establecido en cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2.015 hasta el 31 de diciembre de 2.019.



RESOLUCIÓN Nro. **103 - - - -**  
**DE 2.018**

**Por medio de la cual se Aprueban las Políticas y Procedimientos contemplados en el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo – SIPLAFT, presentado por la Empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. “CONAPUESTAS”, Operadora del Juego de Apuestas Permanentes (Chance) y se aprueban otras disposiciones.**

Que mediante Acuerdo Nro. 317 de 2.016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT – EN LAS EMPRESAS O ENTIDADES OPERADORAS DEL JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL O DE BILLETES , DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE Y DE APUESTAS EN EVENTOS HÍPICOS Y LOS DEMÁS JUEGOS CUYA EXPLOTACIÓN CORRESPONDA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES”, en su artículo 1°, establece los criterios y parámetros que deben adoptar para la implementación y funcionamiento del SIPLAFT, los operadores y administradores de juegos de suerte y azar del nivel territorial, vigilados por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 “Condiciones SIPLAFT” del Acuerdo 317 de 2.016, proferido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, corresponde a la Empresa **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. “CONAPUESTAS”**, Nit. 890.504.795-1, en su calidad de concesionario presentar por escrito el SIPLAFT para su aprobación ante el Departamento “(...) la implementación del SIPLAFT constara en un documento escrito que será aprobado, para el caso de los operadores de juego de apuestas permanentes o chance por el concedente del Juego, ya sea directamente por el Departamento o a través de las loterías... una vez se apruebe el documento SIPLAFT por la entidad u órgano competente, este deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del CNJSA para su verificación y validación final, sin la cual dicho documento no tendrá efectos.(...)”

Que mediante Oficio de fecha 11 de Julio de 2.017, el Representante Legal de la Empresa **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. “CONAPUESTAS”** presentó escrito “Asunto: Carta de Remisión documento SIPLAFT según modificaciones del acuerdo 317 de 2016” para Aprobación por parte del Departamento de Arauca en su calidad de Concedente, el cual contiene como anexo: Manual SIPLAFT, Código de Ética y conducta, procedimiento reporte de operaciones inusuales y sospechosas, formato reporte de operaciones inusuales, formato de identificación del ganador del premio y extracto de acta de junta directiva por medio de la cual se aprobó el manual SIPLAFT y sus anexos.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2017, a través de la dirección electrónica [correspondencia.coljuegos@coljuegos.gov.co](mailto:correspondencia.coljuegos@coljuegos.gov.co), la gerente de la Secretaría Técnica del CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, adjunta oficio de verificación de las modificaciones realizadas al Manual Siplaft adoptado para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, informando que el sistema Integral de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (Siplaft) presentado por la empresa Red de Servicios de la Orinoquia y el caribe S.A., cumple con las condiciones establecidas en el acuerdo 317 de 2016.

## RESOLUCIÓN Nro. 103 -- DE 2.018

**Por medio de la cual se Aprueban las Políticas y Procedimientos contemplados en el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo – SIPLAFT, presentado por la Empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS", Operadora del Juego de Apuestas Permanentes (Chance) y se aprueban otras disposiciones.**

Que una vez verificados los documentos presentados con sus respectivos anexos por la Empresa **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS"**, en ejercicio de las funciones y responsabilidad de las entidades concedentes de los Juegos de Suerte y Azar establecidas en el Acuerdo Nro. 317 de 2.016, proferido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar; el Departamento de Arauca procederá a aprobar las Políticas y Procedimientos contemplados en el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SIPLAFT, Código de Ética y conducta, procedimiento reporte de operaciones inusuales y sospechosas, formato reporte de operaciones inusuales, formato de identificación del ganador del premio y extracto de acta de junta directiva por medio de la cual se aprobó el manual SIPLAF, presentado por el Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Arauca; toda vez que se encuentran ajustadas a los parámetros establecidos en el artículo 7 del acuerdo en mención.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Políticas y Procedimientos contemplados en el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo – SIPLAFT, presentado por el Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Arauca, la empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Código de Ética y Conducta presentado por el Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Arauca, la empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS".

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el procedimiento reporte de operaciones inusuales y sospechosas y sus respectivos anexos presentado por el Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Arauca, la empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS".

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el formato reporte de operaciones inusuales, presentado por el Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Arauca, la empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS".



**RESOLUCIÓN Nro. 103 -- DE 2.018**

**Por medio de la cual se Aprueban las Políticas y Procedimientos contemplados en el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo – SIPLAFT, presentado por la Empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS", Operadora del Juego de Apuestas Permanentes (Chance) y se aprueban otras disposiciones.**

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el formato de identificación del ganador del premio, presentado por el Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Arauca, la empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS".

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS" Concesionario Autorizado para la Operación de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Arauca, la adopción de las políticas y procedimientos aprobados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 24 del Acuerdo Nro. 317 de 2.016.

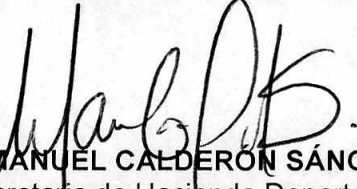
**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo junto con los documentos referidos a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar para que efectúe su verificación y validación final, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 317 de 2.016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a la Empresa RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A. "CONAPUESTAS".

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Arauca (Arauca), a los 29 ENE 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
Secretaría de Hacienda Departamental  
DTS 26/118

**Reviso:** Mauricio Enrique Lindo  
Profesional Universitario SHD

**Proyectó:** Pilar Fonseca Ortiz  
Profesional de Apoyo SHD